



BOLETÍN TRIBUTARIO - 139/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. TASA DE INTERÉS MORATORIO PARA EFECTOS TRIBUTARIOS: 18.29% EA (1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020)

De acuerdo con el Comunicado de Prensa y la Resolución No. 0685 del 31 de julio de 2020, expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 1^o del Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020*”, la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 18.29% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2020.

Anexo: [COMUNICADO DE PRENSA - RESOLUCIÓN 0685 DE 2020](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 NORMATIVA

- **CREAN LOS COMITÉS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO EN LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS, DE IMPUESTOS Y ADUANAS Y DE ADUANAS Y SE ESTABLECE EL TRÁMITE INTERNO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN Y TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DE LA LEY 2010 DE 2019 - [Proyecto de Resolución](#)**

¹ “**Artículo 1. Tasa de interés moratoria transitoria.** Para las obligaciones tributarias y las relacionadas con el Sistema General de la Protección Social, que son objeto de verificación por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP), que se paguen hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”.

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 9 de agosto de 2020, al correo electrónico: comentariosugerenciasproyectos@dian.gov.co.

III. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- **MODIFICA EL ARTÍCULO 1 Y 10 DEL DECRETO 169 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN ÓRDENES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL" - [Decreto 179 del 31 de julio de 2020](#)**

Es de resaltar que el citado decreto establece:

"Artículo 1°- Modificar el artículo 1 del Decreto 169 de 2020, el cual quedará así:

"ARTICULO 1.- MEDIDA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO. *Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00.00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

En aras de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad de Bogotá D.C., con las excepciones previstas en el artículo 30 del Decreto Nacional 1076 de 28 de julio de 2020".

IV. BANCO DE LA REPÚBLICA

- **LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA POR UNANIMIDAD REDUJO SU TASA DE INTERÉS EN UN CUARTO DE PUNTO PORCENTUAL A 2,25%**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:



“La Junta Directiva del Banco de la República -por unanimidad- redujo su tasa de interés en un cuarto de punto porcentual a 2,25%. Esta decisión tomó en consideración los siguientes elementos:

- *La inflación en junio se ubicó en 2,19%, el promedio de los indicadores de inflación básica en 2,03% y las expectativas de inflación continuaron reduciéndose. Todos los indicadores y las expectativas se sitúan por debajo de la meta del 3%.*
- *La demanda agregada observada es más débil que lo previsto, con mayores excesos de la capacidad productiva y un fuerte deterioro del mercado laboral, en un contexto de gran incertidumbre macroeconómica global.*
- *Las condiciones de los mercados financieros han mejorado respecto al comienzo de la crisis y la abundante liquidez de los mercados internacionales y locales se ha reflejado en menores primas de riesgo soberano y menor volatilidad cambiaria.*

En estas condiciones, el balance de riesgos de la política monetaria sugiere la conveniencia de brindar un impulso adicional a la economía. El impacto de la política monetaria será mayor a medida en que las condiciones de la pandemia permitan continuar la reapertura gradual de los distintos sectores”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
03 de agosto de 2020